



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UN EMPLEADO PÚBLICO AFILIADO AL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA SINTRASEMA – SUBDIRECTIVA SABANETA."

El Secretario de Servicios Administrativos del Municipio de Sabaneta, en uso de sus atribuciones constitucionales especialmente las conferidas en los Decretos 1072 y 648 de 2017, en del Acuerdo Colectivo 2019 – 2020 celebrado con SINTRASEMA, Subdirectiva Sabaneta y en el Decreto Municipal 126 de 2019. Y.

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.5.2. del Decreto 1072 de 2015 "...Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva
2. Que igualmente el ARTÍCULO 2.2.2.5.3. del Decreto 1072 de 2015, señala: *"Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución"*.
3. Que el decreto 648 de 2017, expresa que el empleado puede solicitar permiso sindical remunerado necesario para el cumplimiento de su gestión, en los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015; además hace mención a que el empleado durante el periodo del permiso sindical mantendrá los derechos salariales y prestacionales, así como los derivados de la carrera en cuyo registro se encuentre inscrito.
4. Que el señor Alcalde, mediante Decreto Municipal 126 de 2019, delegó en la Secretaria de Servicios Administrativos, la facultad para conceder permisos sindicales.
5. Que mediante Acuerdo Colectivo Entre La Administración Municipal De Sabaneta y El Sindicato De Trabajadores y Empleados Públicos Del Municipio de Sabaneta 2019 – 2020, en su artículo 9, inciso 1ro., se determinó *conceder permiso remunerado a un empleado miembro de la Junta Directiva del Sindicato, para cumplir las diferentes actividades sindicales. El empleado que se beneficie de este inciso no podrá utilizar*



este permiso por un período que exceda los seis (6) meses de cada año.

6. Mediante oficio con Radicado No. 2020007849 del 17 de marzo del presente año, remitido por presidente del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados de Colombia, SINTRASEMA SUBDIRECTIVA SABANETA, se solicita permiso sindical, para la señora **MARIA FERNANDA ROJAS MARÍN**, el veinte (20) de marzo del año 2020, según lo estipulado en el artículo 9, inciso 1ro., del Acuerdo Colectivo Entre La Administración Municipal De Sabaneta y El Sindicato De Trabajadores y Empleados Públicos Del Municipio de Sabaneta 2019 – 2020
7. Que la señora **MARIA FERNANDA ROJAS MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.584.197, se desempeña en el cargo de SECRETARIA EJECUTIVA, Código 425, Grado 05, adscrito a la Secretaría de Educación y Cultura, de Naturaleza de Carrera Administrativa, Nivel Asistencial, vinculación en Carrera Administrativa - Encargo. y es miembro activa de la junta directiva del Sindicato de Trabajadores y Empleados Públicos del Municipio de Sabaneta 2019 – 2020.
8. Que una vez estudiada la solicitud enviada y verificados los requisitos exigidos en la Ley y los reglamentos, así como en la Convención Colectiva de Trabajo y en el Acuerdo Colectivo vigente con SINTRASEMA, Subdirectiva Sabaneta, es procedente el permiso.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerado a la señora **MARIA FERNANDA ROJAS MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.584.197, quien se encuentra desempeñando el cargo de SECRETARIA EJECUTIVA, Código 425, Grado 05, adscrito a la Secretaría de Educación y Cultura, de Naturaleza Carrera Administrativa, Nivel Asistencial y Vinculación en carrera administrativa - Encargo, y es miembro activa de la junta directiva del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de la Administración Municipal de Sabaneta; el día veinte (20) de marzo del año 2020, hasta por un tiempo no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso se concede exclusivamente para asuntos sindicales.

ARTICULO TERCERO: Una vez el empleado se reintegre a sus funciones con la Administración Municipal, debe informar a la Secretaría de Servicios Administrativos y/o Subdirección de Talento Humano.

RESOLUCIÓN No. 520
FECHA: 19 DE MARZO DE 2020



ARTICULO CUARTO: Informar de la presente Resolución al Jefe inmediato del Empleado Público en mención.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia de la presente Resolución a la hoja de vida.


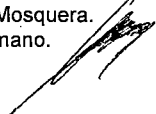
ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su Notificación.

Dada en el Municipio de Sabaneta a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Oscar E Carvajal
OSCAR EDUARDO CARVAJAL MARTÍNEZ

Secretario de Servicios Administrativos

Proyectó: Cesar Eduardo Chica Quevedo. 
Asesor Jurídico – Servicios Administrativos.
Revisó: Camilo Andrés Gómez Mosquera. 
Subdirector Talento Humano.

